



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Por el que Se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a Celebrar los Actos Jurídicos Necesarios para la Contratación de un Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Por el Monto al que El Mismo se Refiere.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, POR EL MONTO AL QUE EL MISMO SE REFIERE.

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|--------------------------|
| Aprobación | 1999/08/30 |
| Promulgación | 1999/08/31 |
| Publicación | 1999/08/31 |
| Vigencia | 1999/09/01 |
| Decretó | 000807 |
| Expidió | XLVII Legislatura |
| Periódico Oficial | 3997 "Tierra y Libertad" |



ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar los actos jurídicos necesarios para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$ 40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) más accesorios financieros y legales que deriven del financiamiento. El monto total del crédito deberá convertirse en su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS) a la fecha de la firma del contrato.

ARTÍCULO 2.- Los recursos obtenidos mediante el financiamiento del crédito señalado en el artículo anterior, se destinarán a la liquidación por anticipado de la concesión otorgada a la empresa U. S. Filter Cuernavaca, S.A. de C.V., correspondiente a la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Yautepec.

ARTÍCULO 3.- El plazo para la liquidación del crédito será de 12 años, los cuales incluyen un período de gracia para el pago de capital de dos años durante el cual, el Ejecutivo del Estado sólo cubrirá los intereses que se pacten en el contrato respectivo, los cuales se calcularán a una tasa fija en Unidades de Inversión (UDIS) más 9.5 puntos.

ARTÍCULO 4.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraen con la celebración del contrato de crédito, se establecerá sobre participaciones federales que correspondan al Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 5.- El contrato de apertura de crédito, así como la garantía sobre participaciones federales, deberá ser inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a pactar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, los términos y condiciones del contrato de apertura de crédito, así como las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, que no se encuentren estipuladas en el presente Decreto.



ARTÍCULO 7.- En la firma del contrato que formalice la operación financiera materia de este Decreto, comparecerán, en nombre y representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Secretarios de Despacho a quienes compete el asunto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. LIC. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.
S E C R E T A R I O.
DIP. LIC. FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ.
S E C R E T A R I O
DIP. ING. ALBINO FRANCO ESCOBAR.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Por el que Se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a Celebrar los Actos Jurídicos Necesarios para la Contratación de un Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Por el Monto al que El Mismo se Refiere.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
RÚBRICAS.

| | |
|-------------------|--------------------------|
| Aprobación | 1999/08/30 |
| Promulgación | 1999/08/31 |
| Publicación | 1999/08/31 |
| Vigencia | 1999/09/01 |
| Decretó | 000807 |
| Expidió | XLVII L |
| Periódico Oficial | 3997 "Tierra y Libertad" |